

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

---

**DICTAMEN DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **PRESENTES**

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para su **OPINIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, encargada de emitir OPINIÓN, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

### **METODOLOGÍA**

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de opinión, a la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto.

II.-En el apartado denominado “**PREÁMBULO**”, se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.- En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la Decisión.

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

---

IV. En el capítulo “**ACUERDO**” se contiene la opinión de la iniciativa objeto de estudio.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de enero de dos mil veintiuno, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, presentada por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA.

2. En la fecha señalada en el antecedente 1 y mediante oficio MDPRTA/CSP/0178/2021, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para opinión de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa previamente referida la cual fue turnada para su respectivo dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Planeación del Desarrollo.

3. El día diecinueve de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen por el cual se adicionó la fracción XLV bis al artículo 4º; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2º; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; con el propósito de establecer la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.

4. En sesión virtual correspondiente a los días veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

5. Con sustento en el Acuerdo señalado en el antecedente previo, con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron en sesión vía

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

remota, para emitir la presente opinión legislativa respecto de la iniciativa referida en este apartado, en los términos que se desarrollan a continuación:

### II. PREÁMBULO

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, es competente para emitir la opinión a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, presentada por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA, de conformidad a los artículos 4, fracción VI, 67, 70, fracción I, 72, fracción I y 74, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 87, 187, 209, fracción XI y 221, fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata.

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

**PRIMERO.-** Las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA, en el apartado de exposición de motivos argumentan la importancia de crear esta nueva ley, a la luz del mandato constitucional del artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Se plantean los objetivos de la iniciativa en comento, así como las características principales, para mayor comprensión se inserta en forma íntegra a continuación:

*“Se presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 y demás correlativos de la Constitución Política de la Ciudad de México, con el objeto de construir un modelo de evaluación de políticas públicas innovadora, rigurosa y pionera, estableciendo las directrices que permitirán fortalecer el diseño y el impacto de las intervenciones públicas para ampliar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, abatir la pobreza, reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida y el bienestar social de las personas habitantes de la Ciudad.*

*En ese sentido, los principales objetivos de la presente Iniciativa son:*

*I. Regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Órgano Constitucional Autónomo Técnico Colegiado;*

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

II. *Establecer criterios y requisitos para la designación de las personas consejeras del Consejo de Evaluación;*

III. *Desarrollar los principales componentes del proceso de evaluación de políticas públicas, programas, acciones y proyectos de inversión en materia de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, para contribuir a su mejora, con el fin de reducir la pobreza, las desigualdades y ampliar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y*

IV. *Establecer criterios para la elaboración de diversos indicadores que permitan evaluar y medir las políticas, programas, proyectos y acciones en desarrollo social, económico, urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, que contribuyen a la concreción del derecho a la vida digna, establecido en el artículo 9º de la Constitución Política de la Ciudad de México. Para ello se contará con indicadores que midan la evolución de la pobreza y los cambios en las desigualdades entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, así como en qué grado se promueve el desarrollo sustentable y una mayor seguridad ciudadana.*

*La Ciudad de México, a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, ha acumulado una amplia experiencia en materia de evaluación, la cual es reforzada con el mandato constitucional para crear el órgano autónomo en la materia. En este sentido, la presente propuesta robustece la institucionalización de la evaluación y reconoce que ésta es un proceso que forma parte habitual del ciclo de vida de las políticas y programas públicos, se lleva a término de forma sistemática y metodológicamente rigurosa, sus resultados son utilizados por parte de decisores políticos y de gestores a cargo de las intervenciones, y sus resultados son accesibles a la ciudadanía.*

*Los elementos contenidos en la presente Ley coadyuvarán al arraigo de una cultura de la evaluación en la Ciudad, bajo un marco normativo que fortalecerá la toma de decisiones y que promoverá al interior de la Administración Pública una nueva ética y perspectiva sobre el ejercicio de los recursos públicos.*

*La evaluación, desde el enfoque del ciclo integral de las políticas públicas, constituye una fase estratégica de las intervenciones gubernamentales y forma parte de la cultura de la gestión pública, aunque todavía de manera incipiente. A nivel nacional, desde hace ya casi 20 años han sido implementados diferentes esfuerzos por institucionalizar la práctica de la evaluación e integrar, a través de diferentes elementos, un sistema de evaluación que busca orientar el ejercicio de los recursos públicos hacia políticas de desarrollo más eficaces.*

*La Ciudad de México fue pionera en el establecimiento de normas para la coordinación en materia de ejecución de la política y los programas sociales, al publicar el 23 de mayo del año 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, primera norma en la materia en el país.*

*Asimismo, el 21 de septiembre de 2007 fue publicado el Decreto por el que se crea el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evalúa). El 11 de febrero de 2009 se aprueba la modificación a la Ley de Desarrollo Social a fin de asegurar la continuidad de los trabajos de*

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

*este organismo. En ese sentido, la Ciudad de México fue también pionera al crear el primer órgano local de las entidades federativas con atribuciones para la evaluación del desarrollo social y la medición de la pobreza, la desigualdad y el grado de desarrollo social territorial.*

*Evalúa se concibió como un órgano descentralizado de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y se le otorgó autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.*

*En 2017 la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México consideró fundamental establecer en la Constitución un órgano autónomo de evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y proyectos de inversión, que consolidara y fortaleciera el sistema de planeación y evaluación, a través del cual se debe asegurar que los instrumentos de la política pública tengan una mejor orientación “al cumplimiento y el ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución” (artículo 15, fracción A, numeral 3).*

*Por otra parte, la evaluación, en el marco de la Constitución ya no se presenta como un elemento de mejora opcional u optativa, sino como una etapa tan relevante como el diseño o la implementación de las políticas, programas y acciones de gobierno. En este sentido, la evaluación será funcional y valiosa, para:*

- I. Generar información y conocimiento confiable, útil, necesaria y oportuna de programas, estrategias, proyectos, acciones o políticas públicas para mejorar y reorientar su diseño a fin de contribuir de manera más eficaz a la reducción de la pobreza, las desigualdades y la exclusión;*
- II. Aumentar el impacto positivo de las intervenciones públicas en el bienestar y calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad, y*
- III. Promover la rendición de cuentas y la responsabilidad democrática de las personas servidoras públicas frente a la ciudadanía, no sólo en cuanto a parámetros sobre el manejo de fondos y la comprobación de recursos aplicados sino, además, respecto de los resultados e impactos de los programas y políticas formuladas.*

*La institucionalización de la evaluación autónoma sentará un relevante precedente a nivel nacional e internacional, colocando de nuevo a la Ciudad a la vanguardia de los procesos de evaluación, con miras a asegurar el mejor desempeño de las políticas públicas y ampliar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*

*En ese sentido, algunas de las características fundamentales del modelo de evaluación que presenta esta iniciativa son las siguientes:*

- a. Se incorpora una noción de la evaluación como un proceso integral del ciclo de las políticas públicas, el cual permite detectar aciertos o errores, omisiones, fallos, éxitos o limitaciones de las intervenciones gubernamentales y de las propias instituciones públicas;*
- b. Se establece que las recomendaciones deben emanar de los procesos de evaluación y tendrán por finalidad sustentar decisiones estratégicas, como la discusión presupuestal, las modificaciones de programas, políticas, acciones y proyectos de inversión;*
- c. Se diseña un sistema de gobernanza para blindar la tarea evaluadora, protegiéndola de las interferencias políticas y garantizando la calidad de los resultados, de la evidencia y del*

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

*conocimiento generado en la Ciudad.*

*Contar con un órgano constitucional autónomo en materia de evaluación en la capital de la república es un auténtico parteaguas en la materia a nivel nacional y consolida una tendencia clave en términos de rendición de cuentas y de configuración de controles y contrapesos democráticos al ejercicio del poder.*

### **La evaluación macrosocial**

*La tarea evaluadora de las políticas públicas se relaciona de forma decisiva con la labor de medición, la cual produce indicadores sintéticos de la capacidad del gobierno para contribuir al bienestar, promover la cohesión social y el progreso incluyente, permitiendo al mismo tiempo la conservación y mejoramiento ambiental. Los indicadores en materia de pobreza, desigualdad y acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son referencias ineludibles de la calidad y el desempeño de la acción de cualquier gobierno democrático y social. En ese sentido, la tarea de medición está reconocida, regulada e institucionalizada en la presente norma, al ser un componente fundamental de la propia evaluación. La regulación de esta actividad tiene como antecedente el artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social que establece que el Evalúa tiene la atribución, además de realizar la evaluación externa de la política y los programas sociales, para:*

...

- II. Definir y medir bianualmente la desigualdad y la pobreza en la Ciudad de México, conforme a la metodología que el mismo defina;*
- III. Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales de la Ciudad de México;*
- IV. Medir bianualmente, con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales;*

*Con la presente Iniciativa de Ley se regula y establece la necesidad de contar con dichos indicadores para fortalecer la evaluación, pero además se prevé la necesidad de contar con índices propios para cada una de las áreas sujetas a evaluación, los cuales permitirán tener un panorama global del desempeño y la adecuación de las políticas, programas y acciones de gobierno para promover el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la Ciudad, cuidando los aspectos no sólo sociales, sino económicos, medioambientales, de desarrollo urbano y rural y de seguridad ciudadana.*

### **La evaluación en la Constitución Política de la Ciudad de México**

*En la experiencia institucional de evaluación en la Ciudad de México es fundamental considerar que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que el alcance de las evaluaciones abarcará el desarrollo social en su conjunto y no sólo las políticas o programas sociales. Esto ha permitido que el Evalúa realice trabajos de evaluación e investigación en temas tan amplios como las políticas de agua, movilidad, salarios o vivienda. Con base en esta experiencia, la Asamblea Constituyente consideró pertinente otorgar atribuciones al nuevo órgano autónomo para la evaluación no sólo del desarrollo social sino de otros campos del quehacer gubernamental (desarrollo urbano y rural, medio ambiente, desarrollo económico y*

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

*seguridad ciudadana) e incorporó la necesidad de evaluar los instrumentos de planeación, proyectos de inversión y acciones, considerando además la necesidad de sustentar, mediante la evaluación, el proceso presupuestario. De igual forma, se incorporó al nuevo órgano autónomo al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, a fin de tener información relevante en materia de evaluación en aspectos sensibles para la sociedad.*

*Entre las ventajas de contar con un órgano autónomo constitucional especializado en evaluación destaca la posibilidad de emitir recomendaciones con independencia e imparcialidad, basadas en hallazgos relevantes para el correcto funcionamiento de las intervenciones gubernamentales. Ello fortalecerá la rigurosidad del conocimiento generado y facilitará la rendición democrática de cuentas.*

*En la presente Ley se establecen mecanismos de colaboración interinstitucional con las demás dependencias, organismos y Alcaldías, así como con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Sistema Integral de Derechos Humanos, con los que el Consejo de Evaluación debe tener una coordinación constante en materia de indicadores y de planeación.*

**SEGUNDO.-** Las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido MORENA, en la iniciativa referida se proponen cuarenta y dos artículos divididos en cinco títulos que a continuación se describen:

### *TÍTULO PRIMERO*

Se desglosan las disposiciones generales, se establece el objeto de la ley, así como un glosario de términos, se enumeran los principios rectores y los enfoques en los que se sustenta la evaluación en la Ciudad, por último, la finalidad de los procesos propuestos en la propuesta.

### *TÍTULO SEGUNDO*

En este apartado se desarrolla la propuesta de organización interna, la designación de los consejeros y las atribuciones que tendrá el nuevo consejo de evaluación.

El patrimonio con el que contará el nuevo organismo, su presupuesto y el régimen laboral.

### *TÍTULO TERCERO*

Se desarrolla el objeto de las evaluaciones y del proceso de emisión de las recomendaciones.

### *TÍTULO CUARTO*

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

---

Se establece el método de medición de la pobreza, las dimensiones y los indicadores.

### *TÍTULO QUINTO*

Se desarrollan los mecanismos de colaboración interinstitucional y de participación de la ciudadanía, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales, después de una revisión puntual de la Iniciativa, advierte que tal instrumento legislativo se encuentra en consonancia con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, con esta iniciativa se atiende el transitorio Décimo Octavo que establece la obligación de este Congreso de la Ciudad de México de expedir la ley que regirá al Consejo de Evaluación.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión estimamos procedente en términos generales la iniciativa en comento, en razón de que atendiendo a sus contenidos generales, no es contraria a la Constitución General de la República y de acuerdo a sus fines, posibilita la construcción de una herramienta jurídica necesaria para la Mejora en el diseño de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones en la lógica de elevar el bienestar social, la calidad de vida y garantizar el derecho de los habitantes de la Ciudad al buen gobierno y a la buena administración.

**TERCERO.-** Que actualmente existe el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, encargado de la evaluación de la política social en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 42 B de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que se constituye como un organismo público descentralizado, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, dicha Entidad tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración Pública y de los programas sociales que ésta ejecuta.



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

---

**CUARTO.-** Que esta comisión opinante considera viables los artículos que integran la iniciativa así como el régimen transitorio, sobre este particular consideramos tener presente los contenidos del cuarto transitorio en el que se establece que el Congreso de la Ciudad de México convocará e integrará el Consejo Ciudadano dentro del término de cuarenta y cinco días a partir de la publicación del presente decreto. Una vez integrado, el Consejo Ciudadano contará con un plazo de cuarenta y cinco días para proponer al Congreso las ternas de personas aspirantes a integrar el Consejo de Evaluación.

Al respecto esta comisión opinante considera necesario se valore por las comisiones dictaminadoras la reducción de los tiempos fijados en el mismo, estimando que la convocatoria e integración del Consejo Ciudadano y la propuesta de las ternas de personas aspirantes a integrar el Consejo de Evaluación sea de treinta días cada uno y no de cuarenta y cinco como originalmente se encuentra planteado, lo anterior atendiendo a que de conformidad al artículo décimo octavo transitorio del decreto por el que se crea la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que este Congreso de la Ciudad de México debía expedir la ley que regule al Consejo de Evaluación a más tardar el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

En esta lógica, de adoptar los plazos de cuarenta y cinco días se abriría la posibilidad de que presentadas las propuestas de ternas para integrar el Consejo de Evaluación éstas no puedan ser analizadas por la presente legislatura, lo que implicaría seguir aplazando la entrada en funciones del citado organismo autónomo, cuyo proceso de integración debió iniciarse desde hace más de un año.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de coadyuvar en la elaboración del dictamen correspondiente, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, emitimos el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se emite opinión legislativa a la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, presentada por las diputadas y diputados del grupo parlamentario de MORENA, en los términos siguientes:

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

---

### OPINIÓN LEGISLATIVA

La Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, emite **OPINIÓN FAVORABLE, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, solicitando se examinen las consideraciones expuestas en el apartado de estudio y valoración de la iniciativa del presente instrumento legislativo.



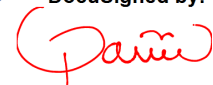
Remítase la presente opinión a las comisiones unidas de Administración Pública Local y Planeación del Desarrollo de este H. Congreso de la Ciudad de México, para los efectos señalados en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD  
DE DERECHOS SOCIALES**

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA	DocuSigned by:  0093318BEF1E4C4...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA	DocuSigned by: <i>Dip. Paula Castillo</i> 2D10A862D4814BD...		
DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO			DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> F51E2BD0F4D8415...
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO			DocuSigned by: <i>Dip. Héctor Barrera</i> 22635C4400F84CA...
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ	DocuSigned by: <b>EVELYN PARRA ÁLVAREZ</b> 7267F0985E2F4A6...		
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA	DocuSigned by:  90DBF41B925E41C...		
JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	DocuSigned by:  59A1BBD5D49E41B...		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN	DocuSigned by: <i>Dip. Eleazar Rubio</i> 7C47181CD106402...		
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ	DocuSigned by: <i>Ricardo Fuentes</i> 248F09F3952F45C...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA			

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.